

Act. de publicada la Cont. n.º en el Agosto del 1857.

De Manuel Rodriguez Villalpando que inter-
 se le liquide veraba se le costubiera como titular del estable
 y pague lo q. cimiento, si bien se haran formales encargos
 se le debe para con su asistencia se le liquide lo que se
 le adelantare y cobrente o se propongan me-
 dio para hacerlo

repto & fue aprobado el repartimiento de tres mil ciento
 gasto municip. Aneer. que remite el de Solera para cubrir
 de Solera sus gastos municipales para q. se halla auto-
 rizado y se mande devolverse para su cobranza

Tambien lo fue el que hace por identia cauna
 D. de Villanor. el de Villanor sin perjuicio de ampliar
 gordo si quien lo por cincuenta y cinco que ha tomado
 se previene lo del abasto de Sabon y corresponden ala ha-
 cienda Real y trescientos veinte y cinco unid-
 ad de la dotacion del Maestro de las
 Aca. por si se proveyere en lo para en lo
 que resta del año

Y se suspendio por hoy el despacho de los negocios
 de Conton. que firmaron, y yo el trio que
 certifico

Salvo
 Mano
 y elion
 Nieto
 Marco Caballero

En la Ciudad de San Pedro de los Rios del mes de Agosto

de mil ochocientos treinta y siete se reunieron en quinión los señ. que se expresan al mar y en para acordar y resolver en varias sesiones de las atribuciones de la Diputación prov. sometiéndole a ella sus providencias de conformidad al art.º veinte cincuenta y siete de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, y se verificó del of.º se expresaron.

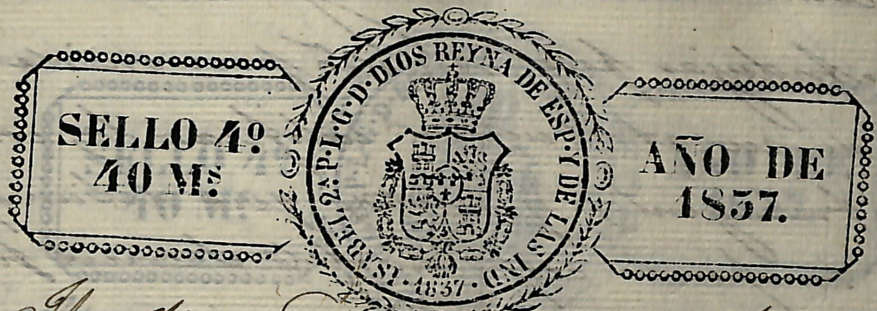
Tres
Cefe Político
Intendente
Nieta.

Con presencia de la ley electoral sancionada en diez y ocho de Julio ult.º para el nombramiento de Senadores y Diputadas a Cortes. Real orn. del veinte convocatoria de estas para el diez y nueve de Noviembre y otra fecha veinte y dos que pres.

Se da cumplimiento a varias medidas para llevarse a cabo cumplimiento de la ley electoral que se mandan tomar medidas para su ejecución y se al om. convocatoria de for. prov. al por distritos electorales cuanto por lo demás que se practicara y pueda tener lugar en el día y pareciendo bien aquella diligencia de división, se dispuso que por las señorías y lo sent.º se prestaban trabajos preparatorios para celerar la verificación de los actos tan importantes y darlos realizados en el preterito plazo que se marca por las superiores resoluciones presentandolos en primera sesión cuando este reunida la Diputación prov. que se halla convocada para el día matro, según manifestó el Sr. Presidente.

reg
Se da
se su presen
ción

Quedó enterada por un oficio del Sr. D. General D. Laura, avi. el D. Juan Laura que verificaria su presentacion



Ha sido publicada la Ley en el B. O. de Agosto del 936.

on para el dia cuatro. Y por otro del Inspector de Minas del distrito de Sinarra que los guardas que se ocupan en aquellas dependen-
 Colocacion del Soldado y de fusos jurados. motivo que meara esta comunicacion a reco-
 mendacion que se le hiciera para la colocacion de un retirado sobre quien habia hecho comunicacion al objeto el Gobierno y el Sr. Int. participo que el interogado se hallaba ya agraviado con el Estanco de Jabalquinto, teniendo presente la R. O. con que se dio cuenta en veinte y dos de Abril.

El Sr. Comandante yral contestando al oficio q.º se le dirigió en veinte y uno del corriente, en Gergones q.º compania cuenta del comandante del deposito se erigieron y trasladado al unyo relativos a la existencia por la Coman-
 danzia en la ult.ª quinta de fondos e inversion de los remitidos por los pueblos para la compra de Gergones para los quintos de la de unuenta mil hombres explicando los que se conservan todavia y se resolvio ecritamente a que desde luego se entreguen a disposicion de la Diputacion prov. Chociendolo de las existencias q. en metatibio y el importe de los extraviados en su depositacion.

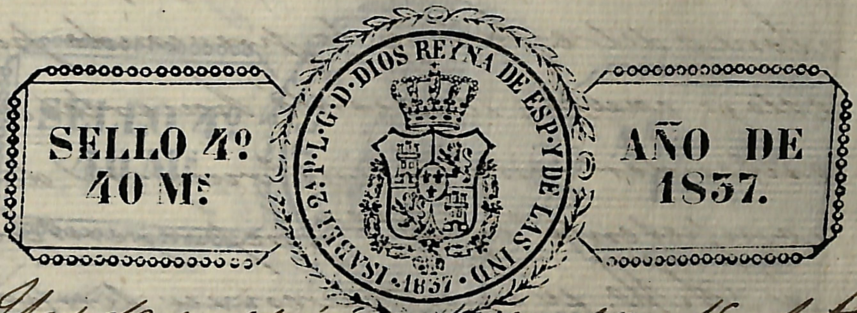
182
comunicacion del Ayuntamiento de
Andujar fue resuelto prevenirse ex
de su atribuciones codificar los con
tribuyentes y cuotas que debian apron-

Contribuciones
tes de Andujar
por la excep
cion personal
de la Milicia
Nacional
tar por la excepcion de los servicios personales
en la Milicia Nacional juzgandose por las
circunstancias asi que debe haver la cobran
za mensual por mayor facilidad de los
interesados y para cubrir las atenciones ha
biendo si de dar cuenta de cualquiera ne
cesidad que acordare en los Contingentes

Quintos de
Alcaudete
Por obra de el de Alcaudete quedo enterada
la Comision que Pedro Ruiz N.º 35 en el ultimo
sorteo no corresponde a aquel pueblo y si
al suyo de Luesna y se mando prevenirse
la continuacion de diligencias para des
cubrir el paradero y logrado aprender y
presentar a los propugos Pedro Lopez y
Francisco de Luesna N.º 36 y 37 dando cuenta
y procediendo con conocimiento de los parron
tes de los que les estan substituyendo

Se definió a una insatancia de D. Vicente More
no vecino de Mengibar informada favo
ralmente por el Ayuntamiento para la
venta a censo con sujecion a las cens. que
rigen de un peduro de tierra en el sitio del
peduro de fronton sometiendose el expediente y remate
tierra para la aprobacion o providencia que
lugar haya

En la qual autorizacion fue otorgada al delo
Forrepedro Gil Forrepedro Gil para verificarlo de la dehesa
de la dehesa del
espinar del espinar perteneciente a sus propios ne
mandole la voluntad de que fuera un cu



Habido publicado la Cont. n.º 15 Ag.º 1836

hasta concediéndose preferencia en igualdad de circunstancias á los actuales colonos de las cuertes, una vez que no sean sus propietarios.

El de Baera pretende que por el de Linares se devuelvan mil cuatrocientos treinta y tres

que esigió de Juan Domingo Gonzalez arrendador de unas de las deheras de sus propias para el anticipo de los doscientos indemnización millones y se proveyo decirle que la ins. de Linares, por indemnización si ha de haber lugar á ella el empréstito de los dos millones ha de ser obrando con sujeción al decreto de las Cortes de catorce de Abril ora sea que ese caudal no deva estar en lista de mayores contribuyentes llamados para ese servicio ó en la afirmativa su cuota sea inferior cuya prueba le incumbe y producida si no obtiene el debido resultado se proveera con conocimiento de causa.

[Handwritten flourish]

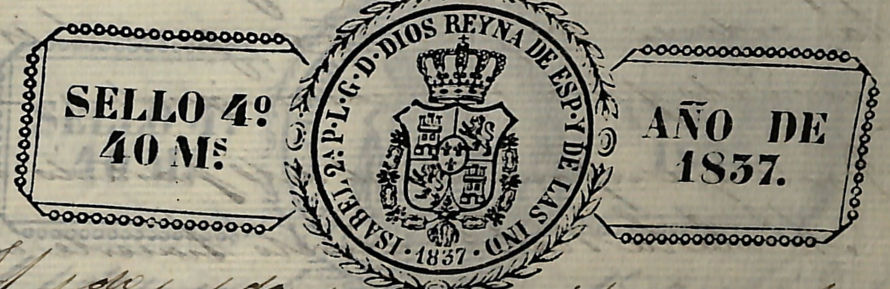
El de Santiago de la Espada tomando ocasion de la estirpe de la esterilidad del año, invacion de las facciones de Santiago de la y daños inferidos por una mulet, interesa que se le dispona de contribuir por ese servicio del subsidio y cony contribuciones por imposibilidad, y ha sido tomada en consideracion la falta

de facultades para ello, las perentorias aten-
ciones del estado y lo prevenido para
estos casos, se acordó haverle así
entender como la instrucción del
competente exped. y representación
á S. M. si insistiere en su proposito por
cuyo merito obrará la Diputación sin
perjuicio de que ponga en uso todos los
medios posibles para la recabación de los
impuestos

Manifestando el Alcalde de Puerto del Rey en
Puerto del Rey: el Cobrador del em-
prestado de este año de este año de este año
de dar del empréstito de los millones y no pro-
cuentas, y lo dice los concierne por deudas de sus operaci-
fondo pasen nes, se mandó que el Cuerpo municipal
á Tesorería le obligue á que de cuentas inmediatamente
con entregas de fondos existentes que
pasaran á Tesorería

El de la Carolina participa sus apuros para el
suministro de las tropas e inserta la co-
municación que hace al Sr. Intd. de qui-
en la Comon. quedó enterada tener da-
das sus disposiciones para el mejor ser-
al que contribuya en dineros y otros pue-
bloz

Caracheijo Se denegó á Caracheijo que por esta vez exenta
Vep. p. a. ra el repartimiento que se ha sido des-
gastos muni- provado para suplir á los gastos municipa-
cipales: les y se le mandó cumplir con lo que
está ordenado, rectificándolo y aumentando
á la cuota que le está permitida la com-



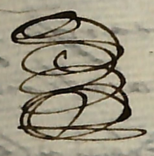
Has de pub. da la Constitución en 14 Agosto 1836.

lata para las atenciones de Santaia de la Dipu-
tacion

Tambien se deroga al de Panes la autorizacion q.

Panes. reclama para usar de los fondos de propios p. a

Fortificación la fortificación de aquel punto y puerto que espe-
ne se proveyo de arte que estimandose como carga



vecinal debe hacerse por todos los de la poblacion

y cuando sea preciso valore de fondos publicos, for-
me expediente suficientemente instruido y de

cuenta con propuesta de arte. Al tenor de la

ley de 2 de Feb.

Bedmar Con vista de un oficio del de Bedmar, fue resuelto

hacerle entender que aunque no haya funda-
ciones de beneficencia, pesa en la Junta la

**Beneficencia
y educacion
primaria.**

obligacion de producir su cuenta de los intereses

que recaude por limosnas y el Cuerpo municipi-
pal informar con detencion e instruir con

de la destinada para la dotacion del maestro

de 1.ª letras con distincion de su autor, patro-
nos, Amos, productores y cargas

Se aprue Fue aprobada la escritura de fianza de D. Miguel

varas de fian. Bautista Comisionado nombrado en el partido

de las memorias de la Junta para la recaudacion de memorias

de las memorias y de las demas fundaciones de que trata el decreto de

de las instrucciones de veinte y siete de Dic. y mandose

las oportunas instrucciones y se comuniquen
las ordenes competentes y cuales en
acordado para otros casos iguales —

Por lo que representa el del partido de
Alcala la Real decreto hacierte conocer q^o
las memorias de suyas sean cantadas o no

Se resuelve que son objeto de esta resolucion y deve re
si consulta fundar su producto o estipendio: se oficie al
del Comd^o de J^o Intend. para que por los J^{es} de amor
ment. sea e tiracion se den las necesarias a un subal
de Alcala por. ternos a que se le faciliten las noticias q^e
interese al desempeño de su encargo y al
instruirla de ello se le diga que a el no toca
la p^o Admin. de los bienes nacionales que
estubieren afectos a esas campos. y si el perici
no del percibo de estas cuando no recayeran
en establecimientos suprimidos

Tomada en consideracion una exposicion del com^o
del partido de J^o y Alanchar, se ordena
pasarle copia de dicho decreto y a reserva

de lo que determine la Diputacion sobre la
epoca desde que haga de hacerse la cobran
za, se le advierta puede entenderse con las
autoridades, Corporaciones y particulares
en el uso de su cometido avisando de las di
ficultades que toquen para proveer en su
consecuencia asi como de lo descubrim^{to}
que haga de fundaciones que en todo o par
te correspondan a beneficencia o educaci
on pues segun los Caxos, se ampliaran las
instrucciones bastando por ahora las que
se estan dando

De J^o

SELLO 4º
40 M.
AÑO DE
1857.

Ab. do pub. data *Cont.* en 15 de Ag^{to} 1836

Se abra a D. Diego Aferez viendose a una instancia de D. Diego Aferez de Begijar la vez Prior de Begijar, se le dispensó del p^o retencion de go de cuatrocientos n^o que le impuso la Co- sus rentas mision de Armamento y defensa y se pro- videnis ofinar a los Sres. Gobernadores del obispado obrandole la retencion puesta a sus rentas con ese objeto

Se examinó una exposicion de D. Frances Pin vi Molinay Consortes de Bailen indivi- duos de su Ayuntamiento en ochocientos treint ta y seis con anterioridad al Cont^o, asi que los documentos que le apoyan y lo acordado en veinte y cuatro de Mayo ult^o

Reintegros al punto del Bailen de lo peruvio p^o sus Capitulares de ochocientos treinta y seis p^o p^ores, un ministro, y no cobradas

y por todo despues de detenida discusion se mandó pasar el expediente al Cuerpo Municipal para que suspenda todo pro- dimit^o se liquide en cuenta que aquellas produzcan lo que peruvieron del punto a p^ores, un ministro, y no cobradas

pro, un ministro a las facciones en- y valor tendra lugar en el repartim^o para que esta autorizada y en las Tro- pas Nacionales consignandose si se ha reintegrado o no con contribuciones o estan presentados a liquidar depurandose

Tambien las partidas que fixen en su res-
ponsabilidad aunque esten a cargo
de primeros contribuyentes por
negligencias culpables u otras cau-
sas legitimas sobre todo lo que el Cuer-
po municipal con devolucion espone en
informe fundamentado.

Fue suspendido por este dia el despacho de otros
expedientes que firman los Sres. concurren-
tes y yo el Sr. que certifico =

El Sr. Salver

Mano
y Mora

Nieto

Mano
Candela



Sres. En la Ciudad de San Juan a cinco dias del mes de Agosto
de mil ochocientos treinta y siete, los Sres. del
Ayuntamiento
D. Viento Nieto, D. Juan Benavides Manriquez,
D. Genaro Marin Lanra y D. Manuel M. Cade-
nos individuos de la Diputacion prov. se reu-
nieron para celebrar Sesion y tambien lo hizo
el Sr. D. Juan de P. Aguilar individuo de
la misma meramente nombrado en reempla-
zo del Sr. D. Miguel de Rohles y ante todo por
presencia de infrascripto Sr. D. Sr. Fue
Presidente recibio de los cuatro ult. y por